

*Relación que se cita*

«Unión Eléctrica Fenosa, S. A.»—Construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico para la modificación de los sistemas de salvaguardia de la central nuclear «José Cabrera», situada en el término municipal de Almonacid de Zorita, en la provincia de Guadalajara.

Dicha Central no se encuentra incluida en el acta general de concierto de 22 de octubre de 1975, incluyéndose ahora en virtud del artículo 3.º del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, a determinar su viabilidad técnica y económica actualmente y en fecha posterior al plazo establecido en el artículo 6.º de dicho Decreto y en base a las Resoluciones de la Dirección General de la Energía de fechas 6 de agosto de 1981, 7 de septiembre de 1982 y 9 de septiembre de 1982 y los informes emitidos por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25576**

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se acepta el cambio de emplazamiento que la Empresa «Tissu Canarias, S. A.» (expediente IC-122) tenía aprobadas en Las Majoreras, pago de Carrizal, término municipal de Ingenio (Gran Canaria), al polígono industrial «El Goro», término municipal de Telde (Gran Canaria).*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de 22 de junio de 1983, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la Empresa «Tissu Canarias, S. A.» (expediente IC-122), de las instalaciones que tiene aprobadas en Las Majoreras, pago de Carrizal, término municipal de Ingenio (Gran Canaria), al polígono industrial «El Goro», término municipal de Telde (Gran Canaria), dicha Empresa está comprendida en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2553/1978, de 21 de septiembre, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios a la citada Empresa.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Tissu Canarias, S. A.», por Orden de este Departamento de 1 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), para la instalación de una industria de fabricación de manipulados de papel tisú en Las Majoreras, pago de Carrizal, término municipal de Ingenio (Gran Canaria) sean atribuidos a la misma Empresa efectuando la instalación de su industria en el polígono industrial «El Goro», término municipal de Telde (Gran Canaria).

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25577**

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se concede a la Empresa «Electromontajes Ferga, Sociedad Anónima» (AB-53), CIF A-02018228, los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1983 por la que se declara a la Empresa «Electromontajes Ferga, S. A.», comprendida en polígono declarado de preferente localización industrial por el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de junio de 1983, para la actividad de fabricación de apoyos metálicos para líneas eléctricas, así como electro-montajes en general en el polígono industrial «Campollano» (Albacete), incluyéndola en el grupo A de entre los establecidos en el anexo de la Orden de ese Ministerio de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorga a la Empresa «Electromontajes Ferga, S. A.», el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación del beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, del impuesto bonificado.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25578**

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se conceden a las Empresas que al final se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1983 por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1978 de ese Ministerio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorga a cada una de las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación del beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, del impuesto bonificado.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

*Relación de empresas*

«Rogelio París y Cia., S. A.» (CU-14). NIF: A-16010175.—Fabricación de maquinaria agrícola en Chillarón (Cuenca).

«Inta-Eimar, S. A.» (Z-39). NIF A-50037266.—Fabricación de contenedores cisternas en el polígono industrial «Malpica Santa Isabel», Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25579**

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se acepta el cambio de titularidad de una parte indivisa del 20 por 100 de la central nuclear de Trillo, grupo 1.º, en favor de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 9 de junio de 1983, por la que se concede el cambio de titularidad de la autorización de construcción de la primera unidad de la central nuclear de Trillo (Trillo I), a favor de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.» en la proporción del 80 por 100 y a favor de «Empresa Nacional de Electricidad» en la del 20 por 100 restante, que actuarán bajo la denomina-

ción «Asociación U. E. Endesa Central Trillo I (Agrupación de Empresas Ley 18/1982 número 1)».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Ministerio de fecha 28 de junio de 1980 y complementaria de 3 de noviembre de 1982 a favor de «Unión Eléctrica, S. A.», para la construcción de la central nuclear Trillo I, grupo I, sean atribuidos en la proporción del 20 por 100 indivisa a favor de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por haber adquirido la misma dicha participación, según escritura pública otorgada en 15 de octubre de 1982, subsistiendo las obligaciones para la nueva beneficiaria, que se asumieron por la cedente al con-

25580

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se concede a la Empresa «Cortebies, S. A.» (AB-58), C. I. F. A-2012565, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1983 por la que se declara a la Empresa «Cortebies, S. A.» (AB-56), incluida en el polígono de preferente localización industrial según el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, para la actividad de fabricación de complementos y fornituras para confección en el polígono industrial «Campollano» (Albacete), incluyéndola en el grupo A de los señalados en el anexo de la Orden de ese Ministerio de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Cortebies S. A.» (AB-56), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25581

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se concede a «Lácteos de Bustio, S. A.» (ASLAT), C. I. F. A-33-038415, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de julio de 1983, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en la Orden de ese Ministerio de 30 de julio de 1981, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiem-

cederse los beneficios en las mencionadas Ordenes ministeriales.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

bre, a la Empresa «Lácteos de Bustio, S. A.» (ASLAT), para la instalación de 80 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Oviedo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Lácteos de Bustio, S. A.» (ASLAT), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25582

*ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se concede a la Empresa «Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados» (expediente AB-45), C. I. F. F02008762, los beneficios de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1983 y el acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de junio de 1983, por los que se declaran a la Empresa «Sancho Abarca Cooperativa de Calzados» (expediente AB-45), comprendida en polígono de preferente localización industrial por el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, y prorrogado por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre, para la actividad de fabricación de calzado junto al polígono industrial de Almansa (Albacete), incluyéndola en el grupo A) de entre los establecidos en el anexo de la Orden de ese Ministerio de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se derivan de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedi-